

MOD. 15

AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

COMUNICACIÓN PREVIA
CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS DEL DECLARANTE:**NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:****NIF/CIF/equival.:****REPRESENTANTE:****NIF o equivalente:****TELÉFONO:****CORREO ELECTR.:****DOMICILIO:****2. TIPO DE ACTUACIÓN:**

Comunicación de cambio de titularidad de ACTIVIDAD. La presentación de esta comunicación previa habilitará al interesado para el desarrollo de la actividad indicada en las mismas condiciones en que la misma fue autorizada/comprobada, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control, inspección y sanción que ostenta la Administración.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD HABILITADA:

TIPO DE ACTIVIDAD:

DIRECCIÓN DEL LOCAL O
ESTABLECIMIENTO:EXPEDIENTE LICENCIA O
COMUNICACIÓN PREVIA:**4. DOCUMENTACIÓN que adjunta:**

- Documentación identificativa (conforme "Instrucciones" al dorso) de que los firmantes.
- En caso de que no conste la firma del anterior titular (transmitente): Documento público o privado que acredita la transmisión "inter vivos" o "mortis causa" de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar; o documento legal que acredite la vinculación con el mismo (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, testamento...)
- Justificante de Alta en I.A.E. o Alta en Censo de Obligados Tributarios (Hacienda) del nuevo titular.
- Documento justificativo de disponer de un seguro de responsabilidad civil, a nombre del nuevo titular.
- Certificado de revisiones periódicas de las instalaciones y equipos de protección contra incendios.
- Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- OTROS DOCUMENTOS: _____

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE: EL/LA - LOS/LAS ABAJO FIRMANTE/S DECLARA/N, BAJO SU RESPONSABILIDAD, a los efectos previstos en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre 2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que:

- Con la firma de la presente el **transmitente cede** la habilitación administrativa para el **ejercicio de actividad y renuncia en favor** del nuevo titular (adquirente) a todos los derechos y deberes que se deriven de la misma, de acuerdo con las condiciones impuestas al dorso.

- **El adquirente**, disponiendo de la documentación acreditativa correspondiente, **acepta subrogarse** en todos los derechos y deberes derivados de la habilitación administrativa ya repetida y dar cumplimiento a las condiciones impuestas en la misma y en esta comunicación previa (al dorso), así como aquellas otras que establezcan las disposiciones normativas aplicables, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, sanitarios y de seguridad que afecten las instalaciones de la actividad y su desarrollo, siendo conocedor también de las obligaciones y responsabilidades que se derivan de dicha legislación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control y inspección que tiene atribuidas el Ayuntamiento.

A los efectos previstos en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre 2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en el art. 71 bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le/s comunica que **la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la presente comunicación determinará que el Ayuntamiento resuelva sobre la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.**

En Puerto del Rosario, ade.....de 20.....

Fdo. El transmitente:

El adquirente:

INSTRUCCIONES para cumplimentar el modelo:

Documentos que se deben acompañar:

Documentos identificativos:

- Copia del DNI/NIE, cuando se trate de personas físicas.
- Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en caso de sociedades mercantiles, y documento acreditativo de la representación de la persona física que actúe en nombre de la misma, así como copia de su DNI/NIE.
- Documento de constitución de comunidad de bienes, caso de que sea esa la titularidad, y documento acreditativo de la representación de la persona física que actúe en nombre de la misma, si no constara en el documento constitutivo, así como copia de su DNI/NIE.

Condiciones a las que queda sometido el cambio de titularidad:

1. La presentación de esta comunicación previa permite el reconocimiento del derecho que se comunica desde la misma fecha de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que ene la administración.
2. La nueva persona titular asumirá todos los derechos, deberes y responsabilidades derivadas de la licencia, permiso o comunicación previa que se transmite, así como de las impuestas ordenanzas municipales y las otras disposiciones de aplicación, ya sea en materia ambiental, urbanística, sanitaria o sectorial.
3. La eficacia y validez de la habilitación administrativa municipal que ha sido objeto de transmisión continúa sujeta al cumplimiento por la nueva persona titular de las medidas, prescripciones y condiciones que afecten a dicha habilitación y a la observación y mantenimiento de aquellos requisitos determinados por la normativa vigente. El incumplimiento de las condiciones y requisitos anteriores implicará la resolución y/o cese de efectos de la habilitación administrativa y el cierre de la actividad de su objeto.
4. Esta comunicación previa no amparará ni legitimará, en ningún caso, las ampliaciones, modificaciones o cambios, de carácter sustancial o no, introducidos en los elementos de la actividad respecto de la comunicación previa o licencia que se transmite, si no se ha obtenido previamente la habilitación administrativa necesaria para los mismos. Para el caso que se hayan introducido modificaciones no sustanciales sin estar legalizadas en el momento de la presentación de esta comunicación, sólo se podrá ejercer la actividad de acuerdo con lo previsto en la licencia o comunicación previa transmitida. En caso contrario, se ordenará la paralización inmediata de la actividad, sin perjuicio que además corresponda declarar la resolución y/o cese de efectos de la habilitación administrativa que se transmite, y de las responsabilidades en que pueda incurrir su titular. El cambio de titularidad no es posible respecto de actividades donde se han introducido modificaciones de carácter sustancial. En estos casos tendrá que obtenerse una nueva licencia o formular una nueva comunicación previa y proceder al cierre de la actividad mientras tanto.
5. Un vez efectuada la comunicación, el ejercicio de la actividad se puede iniciar bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que hayan entregado las certificaciones favorables, sin perjuicio que además se deba de disponer de los títulos administrativos habilitantes o controles iniciales que de acuerdo con la normativa sectorial son preceptivos, según así se ha declarado y, en el caso que sea exigible por la normativa sectorial aplicable a la actividad, de tener suscrita y vigente una póliza de seguros de acuerdo con las indicaciones y cuantías indicadas en dicha legislación.
6. La comunicación no otorga a la persona titular de la actividad, en ningún caso, facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos, ni da cobertura a los efectos contrarios al ordenamiento jurídico vigente.
7. El reconocimiento del derecho objeto de esta comunicación se entenderá efectuado salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros ni de las competencias de otros organismos o entidades.
8. La actividad estará sujeta al régimen de control periódico y a la actividad inspectora del Ayuntamiento, que se podrá llevar a cabo en cualquier momento, de acuerdo con las previsiones normativas vigentes, así como a las inspecciones periódicas que pueda establecer la normativa sectorial que le afecte.
9. No son susceptibles de transmisión las licencias ni el derecho que genera la formalización de las comunicaciones previas en los casos siguientes: a) Cuando sean objeto de un procedimiento de protección de la legalidad, de un expediente sancionador o de cualquier otro expediente de exigencia de responsabilidades administrativas, mientras no se hayan cumplido las obligaciones derivadas del expediente o bien se haya resuelto su archivo por falta de responsabilidades. b) Cuando se encuentren sujetos a un expediente de revocación, caducidad o pérdida o cese de efectos, hasta que no haya una resolución firme que confirme la validez de la licencia o de la comunicación previa. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a que se declare la resolución y/o cese de efectos de la licencia o comunicación previa que ha sido objeto de transmisión.